

**BORRADOR DE RESOLUCIÓN del Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, de desarrollo de la Orden 1/2019, de 11 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se fijan los períodos hábiles y las normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana, para el periodo 2020/2021.**

Según establece la Orden 1/2019 de 11 de julio por la que se fijan, los períodos hábiles y normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana, en su disposición final segunda, anualmente y con suficiente antelación al inicio de la temporada cinegética, mediante Resolución de la dirección general competente en materia de caza, se publicarán las fechas de apertura y cierre correspondientes a los períodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies que habrán de regir en cada temporada, así como los días hábiles y condiciones específicas para cada modalidad de caza resuelvo las siguientes consideraciones para la temporada 2020/2021:

**1. En las zonas comunes de caza de la Comunitat Valenciana:**

**1.1. La caza del conejo con perros y sin armas**

Periodo: desde el 19 de julio al 25 de diciembre de 2020. Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Horario general. Condiciones específicas: máximo de 8 perros por cazador y de 15 por grupo de cazadores. El empleo de galgos se autoriza únicamente entre el 12 de octubre hasta el 25 de diciembre.

**1.2. Cetrería**

Caza con aves de cetrería: Periodo: desde el 12 de octubre de 2020 hasta el 6 de enero de 2021. Días hábiles: todos los días. Horario general. Condiciones específicas: se permite para todas las especies cinegéticas de caza menor. Se autoriza la caza con auxilio de hasta dos perros por cetrero para levantar las piezas.

Entrenamiento de aves de cetrería: Periodo: todo el año, con señuelo artificial y desde el 19 de julio de 2020 hasta el 28 de febrero de 2020 con piezas de escape, debidamente marcadas. Días hábiles: todos los días. Horario general.

**1.3. Caza con arco**

En cualquier modalidad en la que esté previsto el uso de arma, el arco podrá emplearse en la caza de forma equivalente a las armas de fuego.

**1.4. Caza menor en puesto fijo**

Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2020. Días hábiles: sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales.

Horario general. Cupo: máximo de 25 zorzales por cazador y día.

Condiciones específicas: para la caza de zorzales y estorninos pueden emplearse únicamente como reclamos los pitos o membranas de boca o de fuelle, así como los reclamos naturales de zorzal común, zorzal alirrojo o estornino pinto en un número no superior a cinco por especie. Cada cazador podrá auxiliarse de hasta un máximo de dos perros para el cobro de las piezas. Para desplazarse a los puestos se deberá llevar las armas enfundadas, o bien, descargadas y abiertas. En esta modalidad, previamente a la ubicación del puesto, el cazador comprobará las franjas de seguridad establecidas en el artículo 39 de la Ley 13/2004 de caza de la Comunitat Valenciana, así como el campo de tiro posible para evitar que los perdigones caigan en dichas franjas. Se prohíbe la caza de la perdiz roja y la liebre.

**1.5. Caza menor al salto o en mano**

Periodo: del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2020. Días hábiles: sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Horario general. Condiciones específicas: Se establece un máximo de 2 perros por cazador. Se prohíbe la caza de la perdiz roja y la liebre.



### **1.6. Caza del jabali**

Modalidad: gancho, batida, al salto o en mano y rececho. Periodo: del 1 de septiembre de 2020 al 28 de febrero de 2021.

Condiciones específicas: las establecidas en la preceptiva autorización de la dirección territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Modalidad: espera o aguardo. Periodo: todo el año. Condiciones específicas: las establecidas en la preceptiva autorización de la dirección territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. En estos casos estará legitimado para solicitarlas el propietario de las parcelas afectadas y el titular del bien dañado, o con la conformidad de los anteriores, cualquier asociación de agricultores, cazadores, propietarios o la Federación de Caza de la Comunidad Valenciana. Este tipo de control en zonas comunes solo podrá concederse en los lugares exactos de cultivos afectados o en las infraestructuras dañadas, desde 15 días antes del inicio previsible de los daños hasta la cosecha o última cosecha. Fuera de estos lugares no podrá establecerse ningún tipo de cebadero.

## **2. Caza de migratorias en cotos de caza y zonas de caza controlada**

Para aquellos terrenos acotados y zonas de caza controlada que en su plan técnico de ordenación cinegética tengan aprobada esta modalidad:

### **2.1. Media veda:**

a) En puesto fijo: i) Especies: paloma torcaz, paloma bravía, paloma zurita, estornino pinto, urraca y zorro. Periodo: del 9 de agosto de 2020 al 13 de septiembre de 2020. Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Condiciones específicas: cada cazador podrá auxiliarse de hasta un máximo de dos perros para el cobro de las piezas.

Se prohíbe la caza de la paloma zurita en los acotados del Parque Natural de las Hoces del Cabriel. ii) Especie: Tórtola europea. Para esta especie y debido a sus condiciones de conservación descritas en el informe técnico elaborado por el Servicio de Caza y Pesca, se prohíbe la caza de esta especie durante la temporada 2020-2021.

b) Al salto o en mano: Especie: codorniz. Periodo: del 9 de agosto al 13 de septiembre de 2020. Días hábiles: los sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Cupo: máximo 8 ejemplares por cazador y día.

### **2.2. Prórroga de la caza de zorzales y estorninos en puesto fijo:**

Periodo: del cierre de la temporada general hasta el 14 de febrero de 2021. Días Hábiles: sábados, domingos y festivos autonómicos y nacionales. Cupo: máximo 25 zorzales por cazador y día.

### **2.3. Aves acuáticas**

Periodo: del 12 de octubre de 2020 al 14 de febrero de 2021. El periodo será inferior si así está dispuesto en las resoluciones aprobatorias de los planes técnicos de ordenación cinegética. En el Parque Natural de la Albufera el calendario para cada coto será resuelto por el director general de Medio Natural y Evaluación Ambiental, según su Plan Técnico de Ordenación Cinegéticas y dentro de lo establecido en las normas del Parque.

### **2.4. Becada**

Temporada general. Modalidad al salto. Periodo: del 8 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021. Días hábiles: establecidos en la Resolución del Plan Técnico de Ordenación Cinegética.

## **3. Caza de la perdiz con reclamo.**

En los cotos de caza y zonas de caza controlada en las que la resolución aprobatoria del plan técnico de ordenación cinegética autorice la modalidad de perdiz con reclamo, la fecha límite para el cierre será el día 28 de febrero de 2021.



#### **4. Horario general**

El horario de caza permitido de forma general en el ámbito de la Comunitat Valenciana, comprende desde el crepúsculo civil matutino hasta el crepúsculo civil vespertino, conforme el horario establecido en el anexo de esta resolución y sin perjuicio de su modificación por la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental para situaciones concretas que requieran una limitación.

#### **5. Memorias anuales de gestión de los espacios cinegéticos y resultados de los controles en zonas comunes de caza**

Conforme al artículo 46 de la Ley 13/2004, de caza de la Comunitat Valenciana, el titular de cada espacio cinegético deberá presentar antes del 31 de marzo de 2021, en el modelo normalizado publicado en la web de la Generalitat ([https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=16392](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16392)), una memoria anual correspondiente a la actividad cinegética comprendida entre el 15 de marzo de 2020 y el 14 de marzo de 2021.

Esta memoria y el plan anual deberán ajustarse a lo dispuesto en la «Guía para la cumplimentación de la memoria y plan anual de gestión en cotos y zonas de caza controlada» publicada también en la web de la Generalitat

([http://www.agroambient.gva.es/documents/162218839/168042181/GUÍA+PARA+LA+SOLICITUD+DE+APROBACIÓN+DE+MEMORIAS+Y+PLANES+ANUALES+DE+GESTIÓN\\_v3.pdf](http://www.agroambient.gva.es/documents/162218839/168042181/GUÍA+PARA+LA+SOLICITUD+DE+APROBACIÓN+DE+MEMORIAS+Y+PLANES+ANUALES+DE+GESTIÓN_v3.pdf))

Los aprovechamientos y controles expresamente autorizados por las direcciones territoriales en zonas comunes de caza, estarán también sujetos a la obligación de presentar un informe de resultados, cuyo contenido estará fijado en el condicionado de la autorización.

#### **6. Limitaciones en el periodo general y horario para la caza de la perdiz roja y la liebre**

Advertida la necesidad de aplicar durante la temporada 2020-2021 medidas dirigidas a mejorar el estado de conservación de las poblaciones de perdiz roja y liebre, en aquellos terrenos acotados y zonas de caza controlada que en su plan técnico de ordenación cinegética tengan aprobada la caza de estas especies en la temporada general, el horario de caza no podrá exceder el comprendido entre el crepúsculo civil matutino y las 14 horas. Aquellos cotos que así lo decidan podrán sustituir esta medida por un periodo hábil que no exceda de 10 semanas de duración, entre el 12 de octubre y el 20 de diciembre de 2020, los acotados que tengan aprobado un inicio de temporada más tardío al 12 de octubre, podrán prorrogar el final de la temporada para estas especies manteniendo las 10 semanas de duración. Estas limitaciones deberán quedar reflejadas en todas las autorizaciones emitidas por el titular cinegético según lo previsto en el artículo 7.e de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana. Estas medidas no serán de aplicación en los cotos intensivos ni a la modalidad de caza al reclamo. Los cotos que opten por acortar la temporada deberán comunicarlo a la administración al presentar el calendario de caza, estas medidas no anulan otras más restrictivas que puedan estar aprobadas en los planes técnicos de ordenación cinegética.

Valencia xx de xxxxxx de 2020

El Director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental